



RESOLUCION No. 059 DEL VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2020

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión ordenada, mediante resoluciones No. 043 del 20 de marzo de 2020, 047 de Veinticinco (25) de Marzo, y 051 de 13 de Abril, al interior del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. SA-MC-001-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHÍCULOS TIPO AUTOMOTOR, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.”

EL GERENTE DE TRANSCARIBE S.A.,

En uso de sus facultades legales, en especial, las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que TRANSCARIBE S.A. mediante Resolución No. 029 de 27 de febrero de 2020, ordeno la apertura del proceso de *SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. SA-MC-001-2020, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHÍCULOS TIPO AUTOMOTOR, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.”*.
2. Que para el efecto, fueron elaborados los estudios previos, en adición al análisis de conveniencia y justificación de la contratación, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en adición al Decreto 1082 de 2015.
3. Que de acuerdo con el cronograma incorporado en el pliego de condiciones, publicado el día 27 de febrero de 2020, el cierre inicial del proceso de selección abreviada, se encontraba previsto para el día 24 de marzo de 2020.
4. Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Gobierno Nacional, ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
5. Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus; para lo cual los países sin casos, con casos esporádicos, y aquellos con casos agrupados, deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.





6. Que en Colombia se confirmaron casos de coronavirus, de personas provenientes del exterior, así como casos por contacto, tal como lo explicó el Ministerio de Salud y de la Protección Social.
7. Que la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
8. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano, hasta el 30 de mayo de 2020, atendiendo lo anteriormente señalado, y a la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, relacionadas con la contención del virus. En lo sucesivo, se han expedido otros Decretos, los cuales persiguen adoptar políticas sanitarias preventivas en todo el territorio nacional.
9. Que en el Distrito de Cartagena, el Alcalde Mayor expidió el Decreto No. 0495 por el cual se adoptaron medidas y acciones sanitarias en el Distrito de Cartagena, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, desde el 13 de marzo hasta el 30 de mayo de la presente anualidad, sin perjuicio de ser prorrogadas, de acuerdo a la necesidad de la ciudad. En lo sucesivo se han expedido otros Decretos, los cuales persiguen adoptar políticas sanitarias preventivas en todo el territorio nacional.
10. Que TRANSCARIBE S.A., mediante resolución No. 042 de 17 de marzo de 2020, declaró la urgencia manifiesta, y mediante resolución No. 040 de 17 de marzo de 2020, adoptó medidas administrativas para el trabajo de los funcionarios y asesores de la Entidad, así como medidas para el recibo de personal en la misma, con la finalidad de preservar las condiciones de salud de sus funcionarios.
11. Que atendiendo a lo anterior, y de acuerdo con observación presentada al interior del proceso que nos ocupa, TRANSCARIBE S.A., mediante resolución No. 043 de 20 de Marzo de 2020, suspendió el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. SA-MC-001-2020, CUYO OBJETO ES **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHÍCULOS TIPO AUTOMOTOR, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A."**, por un plazo de nueve (9) días hábiles, contados desde el 24 de marzo, hasta el 3 de Abril de la presente anualidad, y estableció el nuevo cronograma de selección. Dentro de dicha resolución se estableció la posibilidad que, de no superarse las condiciones de la suspensión, se expedirá el respectivo acto prorrogando la suspensión.
12. Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 457 de 22 de Marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.
13. Que la Gerencia General de TRANSCARIBE S.A. a través de la Resolución No. 044 del 28 de marzo de 2020, adoptó decisiones respecto a la gestión administrativa de la entidad y la prestación del servicio público de transporte, con sujeción a la Constitución





Política y la Ley, así como la implementación de políticas al interior de la Entidad, teniendo a proteger a los servidores y contratistas que la integran, y preservar sus condiciones de salud, creando las circunstancias de salubridad necesarias para frenar la propagación del virus.

14. Que en dicho acto administrativo se manifiesta en el numeral 11 del Artículo Primero, que se suspenderán a través de actos administrativos individuales, los procesos de contratación en trámite.
15. Que TRANSCARIBE S.A., mediante resolución No. 047 de 25 de marzo de 2020, prorrogó la suspensión ordenada mediante Resolución No. 043 de 20 de marzo de 2020, al interior del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. SA-MC-001-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHÍCULOS TIPO AUTOMOTOR, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**, hasta el 13 de Abril de la presente anualidad.
16. Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto Nacional No. 531 de 8 de Abril de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID- 19; prorrogándose así el aislamiento obligatorio en todo el territorio colombiano.
17. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 537 de 12 de abril de 2020, por el cual “se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica en todo el territorio nacional”, estableció en su artículo 3, la posibilidad de suspender los procedimientos de selección en curso así:

“Artículo 3. Suspensión de los procedimientos de selección de contratistas y revocatoria de los actos de apertura. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19, las entidades públicas podrán como consecuencia de la Emergencia Sanitaria suspender los procedimientos de selección. Contra este acto administrativo no proceden recursos.”
18. Que en TRANSCARIBE S.A., se expidió la resolución No. 052 del trece (13) de Abril de 2020, por la cual se adoptaron medidas con la finalidad de ejecutar las políticas Sanitarias Nacionales y Distritales tendientes a prevenir la propagación del virus CORONAVIRUS COVID- 19 en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, SITM TRANSCARIBE y en TRANSCARIBE S.A., en aplicación a lo establecido en el Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020 y 531 del 8 de abril de 2020, y el Decreto Distrital 539 del 12 de abril de 2020, y modificándose por tanto la resolución No. 049 de 31 de marzo de 2020.
19. Que TRANSCARIBE S.A., mediante resolución No. 051 de 13 de abril de 2020, prorrogó la suspensión ordenada mediante Resolución No. 043 de 20 de marzo de 2020, y 047 de 27 de marzo de 2020, al interior del proceso de **SELECCIÓN**





ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. SA-MC-001-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHÍCULOS TIPO AUTOMOTOR, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.", hasta el 27 de Abril de la presente anualidad.

20. Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto Nacional No. 593 de 24 de Abril de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID- 19; prorrogándose así el aislamiento obligatorio en todo el territorio colombiano.
21. Que la libertad de circulación y desplazamiento en el territorio nacional, se encuentra limitada.
22. Que en atención a lo anterior, se hace necesario prorrogar la suspensión del proceso de selección abreviada No. SA-MC-001-2020, ordenada mediante resolución No. 043 de 20 de marzo de 2020, 047 de 25 de marzo (25), y 051 de 13 de Abril de 2020, con la finalidad de lograr la coherencia con la política Nacional de cuarentena en el territorio colombiano, hasta el 11 de mayo de 2020, cero (00:00) horas.
23. Que los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección abreviada se reanudarán una vez superados los hechos que dan lugar a la suspensión del proceso, sin necesidad de expedición de acto administrativo adicional, bajo el entendido que en este documento se incluyen las condiciones del cronograma, tras superar la suspensión.
24. Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorróguese la suspensión ordenada mediante Resolución No. 043 de 20 de marzo de 2020, resolución No. 047 de Veinticinco (25) de marzo de 2020, y resolución No. 051 del 13 de abril de 2020, al interior del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. SA-MC-001-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHÍCULOS TIPO AUTOMOTOR, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**", HASTA EL 11 DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, a las cero (00:00) horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el plazo de la suspensión, el cronograma del proceso quedará de la siguiente manera:

DESCRIPCION	FECHA/HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	14 de Febrero de 2020	www.contratos.gov.co





Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 21 de Febrero de 2020	Urbanización Anita diagonal 35 No. 71-77 – aledaña al Patio Portal de TRANSCARIBE o a través del correo institucional: ebarrios@transcaribe.gov.co
Respuestas a Observaciones	Hasta el 26 de Febrero de 2020	www.contratos.gov.co
Acto administrativo de apertura del proceso y Publicación de pliegos definitivos	27 de Febrero de 2020	www.contratos.gov.co
Manifestación de interés de posibles oferentes	Hasta el 2 de Marzo de 2020	En las instalaciones de Transcaribe S.A., ubicadas en la urbanización Anita diagonal 35 No.71-77 – aledaña al Patio Portal de TRANSCARIBE.
Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, si fueren superior a diez. Conformación de lista de oferentes	6 de Marzo de 2020, a las 3:00 pm.	En las instalaciones de Transcaribe S.A., ubicadas en la urbanización Anita diagonal 35 No.71-77 – aledaña al Patio Portal de TRANSCARIBE.
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones	13 de marzo de 2020	Correo institucional: ebarrios@transcaribe.gov.co
Respuesta a las aclaraciones realizadas al pliego de condiciones	Hasta el 18 de Marzo de 2020	www.contratos.gov.co
Plazo para la expedición de Adendas	20 de Marzo de 2020	
<u>Plazo para la presentación de propuestas y Cierre de la convocatoria.</u>	<u>13 de Mayo de 2020, a las 3:00 p.m.</u>	<u>En la recepción de Transcaribe S.A., ubicada en la urbanización Anita diagonal 35 No.71-77 – aledaña al Patio Portal de TRANSCARIBE</u>
Evaluación de Propuestas y Publicación del Informe de Evaluación	20 de mayo de 2020.	www.contratos.gov.co
Recepción de Observaciones al Informe de Evaluación	Hasta el 25 de Mayo de 2020.	En la recepción de Transcaribe S.A., ubicada en la urbanización Anita diagonal 35 No.71-77 – aledaña al Patio Portal de TRANSCARIBE o a través del correo institucional: ebarrios@transcaribe.gov.co
Adjudicación mediante Resolución motivada.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al plazo para presentar	www.contratos.gov.co





	observaciones al informe de evaluación.	de
Suscripción del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación	En las instalaciones de Transcaribe S.A., ubicada en la urbanización Anita diagonal 35 No.71-77 – aledaña al Patio Portal de TRANSCARIBE

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese la presente Resolución a todos los interesados en participar en dicho proceso de selección abreviada.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo de suspensión del proceso de selección en el SECOP y en la página Web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los Veintiséis (26) días del mes de Abril de 2020.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


HUMBERTO J. RIPOLL DURANGO
GERENTE GENERAL

Proyecto:



LILIANA CABALLERO CARMONA
P.E. Oficina Asesora

Revisó y Aprobó:



ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Jefe Oficina Asesora

